

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA, SEDE MARACAIBO
MARACAIBO, 27 DE JULIO DE 2026
216° Y 167°

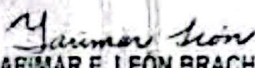
ASUNTO: VP31-J-2026-004302

EDICTO

SE HACE SABER:

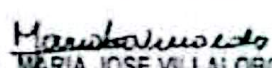
A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de Rectificación de Acta de Registro Civil, suscrita por los ciudadanos OSWALDO ENRIQUE GELVIS AZUAJE, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 9.766.698 y JACKELINE MARGARITA VILLALOBOS LINARES, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 22.258.249, asistida en este acto por la Defensora Pública DECIMA PRIMERA (11°) Abogada LUCY PANA, en beneficio del sujeto de protección (se omite su nombre en atención al artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes), que este Tribunal ordenó publicar el presente Edicto en un diario de circulación nacional o local de conformidad con el artículo 516 en concordancia con el artículo 461 de la referida Ley Especial, con el objeto de emplazar a cuantas personas puedan ver afectados sus derechos con el presente asunto contentivo de Rectificación de Acta de Registro Civil, a los fines de formular las oposiciones y defensas que a bien consideren.

LA JUEZA SUPLENTE 2° DE MSE,


ABG. YARIMAR E. LEÓN BRACHO

YELB/MJV/jefr*

LA SECRETARIA,


ABG. MARIA JOSE VILLALOBOS